



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 98.-** Aprobación inicial del Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria. **Pág. 1267**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 96.-** Extracto de la Resolución del SEPE de 28 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondiente al programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2022. **Pág. 1272**

- 97.-** Extracto de la Resolución del SEPE de 28 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la ciudad de Ceuta. **Pág. 1273**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 99.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 28 de septiembre de 2022, por el que se nombra a D^a. M^a. Isabel Vergara Rivas y a D^a. M^a. Blanca Matres Quesada, como funcionarias interinas en la plaza de Auxiliar Administrativa. **Pág. 1274**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

98.-

ANUNCIO

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el segundo expediente de modificación presupuestaria.

En virtud de lo establecido en el art. 74 del Reglamento de la Asamblea, se expone al público el expediente nº 50509, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el mismo. En el mismo plazo, los Grupos Políticos con representación en la Asamblea podrán presentar las enmiendas que estimen convenientes.

Las reclamaciones y enmiendas deberán dirigirse al departamento de **Intervención** de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, y presentarse en el **Registro de Organismo Oficiales de la Ciudad de Ceuta, sito en la Palacio Autonómico**; en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente propone una nueva regulación de la Base 29 conforme al siguiente tenor literal:

“BASE 29. RÉGIMEN PERSONAL EVENTUAL

1.- *El personal eventual y de confianza de la Ciudad estará sujeto, durante la vigencia de este Presupuesto, a las limitaciones y condiciones que en la presente base de ejecución se establecen, junto con otras que, en virtud de disposición legal o reglamentaria, resulten de aplicación.*

2.- *La dotación de medios personales que se proporciona a los grupos políticos de la Asamblea tiene efectos a partir de la constitución de cada uno de los grupos políticos y finaliza una vez disuelta la Asamblea y, por consiguiente, los grupos políticos que la habían constituido.*

3.- *Cada Grupo Político de la Asamblea tendrá derecho a designar, como personal de apoyo, un asesor.*

4.- *La Mesa Rectora, estará asistida por un asesor, designado por la Vicepresidenta Primera de la misma.*

5.- *El Consejo de Gobierno, es decir, la Presidencia de la Ciudad y las distintas Consejerías, estará apoyado y asistido por el personal eventual fijado en el apartado 6 b) sin que, en ningún caso, se supere el máximo de 25 puestos de en su conjunto.*

6.- *Las remuneraciones y resto de condiciones laborales del personal eventual y de confianza serán las siguientes:*

a. *5 asesores Grupos Políticos de la Asamblea, y 1 Asesor Vicepresidencia Primera, detallados en el siguiente cuadro:*

Número	Cargo	Cod.	Concepto	Total Mensual	Extra	Total Anual	GR/CD
5	ASESOR/A GRUPO POLITICO	1	Sueldo	669,30	663,20	33.103,54	C2/16
		4	Compl. Destino	390,85	390,85		
		10	Ind. Residencia	394,17			
		61	Compl. Específico	967,40	967,40		
TOTALES				2.421,72	2.021,45		
1	ASESOR/A VICEPRESIDENCIA 1ª	1	Sueldo	669,30	663,20	33.103,54	C2/16
		4	Compl. Destino	390,85	390,85		
		10	Ind. Residencia	394,17			
		61	Compl. Específico	967,40	967,40		
TOTALES				2.421,72	2.021,45		



b. 19 asesores Consejo de Gobierno, detallados en el siguiente cuadro:

Número	Cargo	Cod.	Concepto	Total Mensual	Extra	Total Anual	GR/CD
1	ASESOR/A PRESIDENCIA	1	Sueldo	804,19	695,06	41.563,36	C1/18
		4	Compl. Destino	440,97	440,97		
		10	Ind. Residencia	597,58			
		61	Compl. Especifico	1.227,03	1.227,03		
TOTALES				3.069,77	2.363,06		
7	ASESOR/A	1	Sueldo	669,30	663,20	33.103,54	C2/16
		4	Compl. Destino	390,85	390,85		
		10	Ind. Residencia	394,17			
		61	Compl. Especifico	967,40	967,40		
TOTALES				2.421,72	2.021,45		
4	ASESOR/A DELEGADO/A	1	Sueldo	804,19	695,06	50.358,72	C1/22
		4	Compl. Destino	569,45	569,45		
		10	Ind. Residencia	597,58			
		61	Compl. Especifico	1.726,79	1.726,79		
TOTALES				3.698,01	2.991,30		
1	CONTROLADOR/A DE SERVICIOS EN BARRIADAS	1	Sueldo	669,30	663,20	33.103,54	C2/16
		4	Compl. Destino	390,85	390,85		
		10	Ind. Residencia	394,17			
		61	Compl. Especifico	967,40	967,40		
TOTALES				2.421,72	2.021,45		
2	SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A	1	Sueldo	669,30	663,20	33.103,54	C2/16
		4	Compl. Destino	390,85	390,85		
		10	Ind. Residencia	394,17			
		61	Compl. Especifico	967,40	967,40		
TOTALES				2.421,72	2.021,45		
1	SECRETARIO/A DE LA PRESIDENCIA	1	Sueldo	804,19	695,06	54.748,28	C1/18
		4	Compl. Destino	440,97	440,97		
		10	Ind. Residencia	597,58			
		61	Compl. Especifico	2.168,81	2.168,81		
TOTALES				4.011,55	3.304,84		
1	SECRETARIO/A DEL PRESIDENTE	1	Sueldo	804,19	695,06	60.972,26	C1/18
		4	Compl. Destino	440,97	440,97		
		10	Ind. Residencia	597,58			
		61	Compl. Especifico	2.613,38	2.613,38		
TOTALES				4.456,12	3.749,41		
2	TECNICO/A DE COMUNICACIÓN	1	Sueldo	804,19	695,06	41.563,36	C1/18
		4	Compl. Destino	440,97	440,97		
		10	Ind. Residencia	597,58			
		61	Compl. Especifico	1.227,03	1.227,03		
TOTALES				3.069,77	2.363,06		

c. A las retribuciones expresadas no se les podrá añadir complementos variables de ningún tipo. La prestación de servicios será en régimen de dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración de las retribuciones anteriormente especificadas.

7.- El personal de confianza adscrito a los Grupos Políticos, y la Vicepresidencia de la Mesa Rectora, será designado por los respectivos Grupos Políticos, en relación con el que a los mismos se adscribe y, para el caso de la Vicepresidencia, por el Grupo Político al que ésta pertenezca, correspondiendo, en todos los casos, a la Presidencia de la Ciudad su nombramiento, por razones estrictamente formales”.

Por otra parte, en aplicación del artículo 24. 2 del Reglamento de la Asamblea se propone la aprobación de una nueva Base de ejecución como base 29 bis.

“BASE 29 bis: DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se asigna en la partida 48000 9121 003 Transferencias Grupos Políticos, la cantidad de 893.600 € en concepto de dotación económica global destinada a los Grupos Políticos con el fin de que puedan atender sus gastos de funcionamiento.

La distribución de dicha dotación se realizará de la siguiente forma:

a) Cantidad fija anual por Grupo: 4.000 €

b) Cantidad fija mensual por Grupo: - 18.500 € destinados exclusivamente para pago de personal técnico/administrativo contratado a partir de la entrada en vigor de la presente base, y condicionado a la existencia de crédito, para los grupos que cuenten con 6 o más diputados al inicio de la legislatura.

- 7.500 euros destinados exclusivamente para pago de personal técnico/administrativo contratado a partir de la entrada en vigor de la presente base, y condicionado a la existencia de crédito, para los grupos que cuenten con menos de 6 diputados al inicio de la legislatura.

c) Cantidad fija mensual por Diputado: 100 €

Las cantidades a percibir por los grupos políticos no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, según lo establecido en el art. 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El pago, que no tiene carácter de asignación personal se realizará, periódicamente y dentro de cada legislatura, debiendo ser objeto de contabilización por el Grupo Político, contabilidad que se pondrá a disposición del Pleno de la Asamblea siempre que éste lo pida conforme establece la legislación vigente.

El procedimiento y periodicidad de la justificación, así como los gastos que sean admisibles, se ajustarán a los requisitos y trámites establecidos por acuerdo del Pleno de la Asamblea y que se incluirá como anexo a estas bases de ejecución”.
En relación a esta base 29 bis se propone un procedimiento para la justificación de la misma que se recoge a continuación:

“Procedimiento y periodicidad de la justificación de la dotación económica de los Grupos Políticos.

PRIMERO: Necesidad de empleo y justificación: Las cantidades recibidas por cada Grupo Político durante la legislatura, deberán emplearse durante dicho periodo, pero deberá justificarse anualmente al menos un 70% de los mismos y al final de la legislatura deberá estar justificado la suma total percibida, es decir el 100 %. La forma de justificación se realizará a través de cuenta justificativa a la que acompañará copia de las facturas y pagos superiores a 2.500,00 €.

SEGUNDO: Cuenta Justificativa: La justificación se realizará según modelo expuesto en el apartado noveno y presentado por registro de entrada de documentos ante la Intervención de la Ciudad. Una vez cotejada la existencia de la misma y que aportan la cuenta justificativa y demás requisitos mínimos, se remitirá al órgano competente en Hacienda informe comunicando que por parte de los Grupos Políticos se ha cumplido lo establecido en la Base, de lo que se dará cuenta al Pleno de la Asamblea.

TERCERO: Gastos Justificables: Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del Grupo (1), sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Asamblea (2) o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (3). (1) Las transferencias que se pueden hacer por parte de los Grupos Políticos a favor de los Partidos Políticos a los que pertenecen a nivel local, provincial, autonómico o estatal no podrán ser por cuantía superior al 75% de las cantidades asignadas durante la legislatura al Grupo Político de la Asamblea. Estas cantidades se podrán transferir bien mediante la figura de aportación a Partidos Políticos, prevista en el artículo 2.Uno e) de la Ley 8/2007 de financiación de los partidos políticos, bien como contrapartida a la prestación de servicios internos o de asesoramiento, que en todo caso han de ser ciertos y detallados, (o incluso la suma de ambas no podrá superar el 75% citado). Cuando el pago se realice en forma de prestación de servicios, el sustento documental no será solo un convenio genérico, sino mediante una factura que sustente servicios reales prestados, no genéricos ni ambiguos. Cuando el pago se realice en forma de aportación, el Partido Político deberá acreditar la recepción de estos ingresos. Las transferencias que se pueden hacer por parte de los Grupos Políticos a favor de otras asociaciones, organizaciones, fundaciones o entidades sin fines de lucro, que no estén sometidas a un posterior control del Tribunal de Cuentas, se harán como contrapartida a la prestación de servicios internos o de asesoramiento, deberán recogerse en el oportuno convenio o contrato y ser justificadas con las correspondientes facturas o documentos acreditativos ante el Grupo Político, no pudiendo ser su cuantía superior al porcentaje establecido antes para los Partidos Políticos. Estas asociaciones u organizaciones citadas deben tener habilitación profesional para prestar esos servicios o tener recogidos en sus estatutos capacidad de obrar de poder prestar dichos servicios. En todo caso la suma global de estas aportaciones a Partidos Políticos o Asociaciones, o la suma de ambas, no podrá ser superior al 75% de las cantidades asignadas al Grupo Político durante la legislatura. (2) Por personal al servicio de la Asamblea se entiende cualquier persona que forme parte de la plantilla municipal, que perciba retribuciones periódicas estables con cargo a los presupuestos de la misma e incluso todos los miembros políticos de la Asamblea. No se entienden incluidos en esta condición y por lo tanto serán gastos justificables los contratos laborales, mercantiles o externos que presten sus servicios al Grupo Político, incluidos personal administrativo que se contrate, auxiliares, secretarios de grupo, etc... siempre que no aparezcan ya retribuidos directamente por la Asamblea. En ningún caso estas asignaciones podrán ser sueldo o sobresueldo de los miembros políticos de esta Asamblea. Todos los miembros del Grupo Político son personalmente responsables de estas contrataciones laborales, no teniendo relación ni vínculo alguno con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (3) La prohibición de adquirir activos fijos se refiere a los que supongan la incorporación definitiva al patrimonio del Grupo Político de los elementos adquiridos, al ser la causa de

esta prohibición el carácter transitorio del destinatario de la asignación, pues desaparece con cada Corporación. Por lo tanto, las disposiciones de bienes que no tengan este carácter (alquileres, leasings, rentings o similares) son admisibles. Se permite la adquisición de material de escasa cuantía o cuyo plazo de vida útil sea inferior a los tres años. De forma general para todos estos apartados: los contratos, convenios o cualquier otro compromiso que adquieran los Grupos Políticos no podrán tener una duración superior a la de la Corporación.

CUARTO: Necesidad de obtención de CIF propio: Para percibir la dotación es imprescindible que el Grupo Político disponga de un número de identificación fiscal diferenciado de la formación política con la que concurrió a las elecciones municipales y sea titular de una cuenta corriente en la que exclusivamente se abonarán los fondos y se cargarán los pagos de gastos.

QUINTO: Llevanza de contabilidad: El Grupo Político deberá llevar una contabilidad de estos ingresos y gastos adecuada a la legislación vigente mediante Libros soportado informáticamente. Se recomienda la llevanza de libros de ingresos y gastos con un desglose económico como este: En el Libro Diario se anotarán todas las operaciones de ingresos y pagos, ordenadas secuencialmente a medida que se produzcan, figurando nº de orden, concepto, número y fecha de la factura, el tercero, la explicación y el importe. Toda operación anotada en los Libros de contabilidad habrá de estar debidamente acreditada con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización. Los gastos deben tener como soporte la factura correspondiente (factura o factura simplificada), solo se admitirán tiques en caso de taxis, entradas o billetes de desplazamiento emitidos por los expendedores. Los justificantes, junto con los Libros de contabilidad y los movimientos bancarios deberán conservarse por el grupo político municipal y estarán a disposición del Pleno, si así lo requiriera, al objeto de posibilitar y facilitar actuaciones adicionales de control y verificación. **SEXTO:** Clasificación de gastos económicos: Con cargo a la cuenta de cada Grupo Político podrán atenderse los siguientes gastos corrientes clasificados según su naturaleza económica, siempre que tengan por finalidad el funcionamiento del Grupo: Código Concepto 01 Arrendamientos y cánones 02 Reparaciones, mantenimiento y conservación 03 Material de oficina y publicaciones 04 Adquisición de otro material no inventariable 05 Suministro de electricidad, agua, gas, carburantes, alimentos y similares 06 Comunicaciones 07 Transportes 08 Primas de seguros 09 Tributos y otras prestaciones públicas 10 Publicidad, propaganda, reuniones y relaciones públicas 11 Atenciones protocolarias 12 Servicios de profesionales independientes 13 Manutención y alojamiento 14 Servicios bancarios y similares 15 Aportaciones a partidos políticos, tanto en concepto de aportación como contrapartida a prestaciones de servicios internos o de asesoramiento. 16 Servicios prestados por otras entidades o asociaciones sin ánimo de lucro 17 Gastos de personal laboral 18 Cuota Seguridad Social 19 Formación relacionada con el desempeño de las funciones en la Corporación. 20 Otros (definir con claridad y siempre que sean funcionamiento ordinario del grupo)

SÉPTIMO: Justificación mediante cuenta simplificada: Anualmente y antes del 30 de abril, cada Grupo Político Municipal, deberá proceder a la presentación de su cuenta justificativa ante la Intervención General, e incluirá todos los ingresos y pagos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio anterior. Así mismo, al final del mandato corporativo se presentará la cuenta justificativa del periodo restante y una memoria económica resumen de los saldos en los 4 ejercicios. Los gastos se justifican a través de una relación de gastos relacionados en una cuenta justificativa, salvo los de importe superior a 2.500 €, IPSI incluido, de los que, además, deberá acompañarse copia de la factura así como copia de la transferencia bancaria que acredite su pago. El hecho de que sólo se tengan que presentar copias de las facturas superiores a 2.500 € no exime de la necesidad de que todos los gastos, deban cumplir con la normativa sobre facturación y conservarse por el grupo político a disposición del Pleno, y la Intervención, si así se requiriera, al objeto de posibilitar y facilitar actuaciones adicionales de control y verificación. Así mismo, no debe fraccionarse un pago o facturación con el único objeto de eludir el requisito de necesidad de presentación de copia de la factura o de la transferencia. Estas asignaciones anuales deberán emplearse durante la legislatura, pero al menos anualmente deberán realizarse gastos y justificarse al menos un 70% de cada ingreso anual. Las facturas o demás soportes documentales justificativos anuales deberán tener fecha de emisión entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que se justifica. Al final de la legislatura deberá estar justificado la suma total percibida a lo largo de los 4 años, es decir el 100 %. Las cantidades no justificadas parcial o totalmente o no empleadas adecuadamente deberán devolverse.

OCTAVO: Control de la cuenta justificativa: Una vez presentada la documentación justificativa y comprobada la misma por Intervención se remitirá al órgano competente en materia de Hacienda informe comunicando que por parte de los Grupos Políticos se ha cumplido lo establecido en la base, de lo que se dará cuenta al Pleno de la Asamblea. No podrá continuarse con los pagos mensuales a los Grupos, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior en los términos establecidos en esta Base. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Si no se ha justificado la totalidad de las cantidades, o bien éstas no han sido aceptadas en su totalidad, solo se liberará la asignación del siguiente ejercicio una vez descontada la parte no justificada o admitida. El órgano interventor sólo comprobará que: - los Grupos Políticos han presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado - que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin entrar en criterios subjetivos o de oportunidad - que consta copia de las facturas superiores a 2.500 € - transferencia bancaria de los pagos superiores a 2.500 € - que el Grupo Político aporta anualmente certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autónoma y Municipal y con la Seguridad Social.

NOVENO: Modelo de cuenta justificativa: "D. _____ con DNI _____ en representación del Grupo Político _____ con CIF _____ habiéndose recibido por parte de la Ciudad de Ceuta la cantidad de _____ € correspondientes a la asignación a Grupos Políticos, ejercicio de _____ formula la siguiente certificación responsable: a) Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del Grupo Político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ € correspondientes al ejercicio de _____. b) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del Grupo Político al que represento las siguientes cantidades relativas a gastos realizados: Cuenta justificativa de gastos: Proveedor CIF Número de factura o certificado de aportación Fecha factura Concepto Importe Bruto Observaciones TOTAL c) Que la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes patrimoniales. d) Que el saldo resultante a 31 de diciembre de los ingresos y gastos del ejercicio ... asciende a la cantidad de €. e) Que en esta cuenta justificativa se ha justificado un porcentaje del ____% de gasto Nota: Se aporta copia de las facturas de importe superior a 2.500 € y de las transferencias bancarias por importe superior a 2.500 € En Ceuta, a _____.- D./

D^a _____.- Fdo: _____.-“

DÉCIMO: Entrada en vigor y transitoriedad de la presente legislatura: La presente obligación de justificación según este modelo se aplicará a partir de las asignaciones que se transfieran a los Grupos Políticos. La suma de las cantidades ingresadas para justificar dentro de esta legislatura será desde el inicio de la aplicación de este acuerdo, y hasta la celebración de las elecciones. El resto de legislaturas será la suma de 4 años, y las cantidades anuales o mensuales se adaptarán a la cantidad variable en función de número real y efectivo de miembros del Grupo. La cantidad para 2022 a percibir por grupo político de 4.000 euros será proporcional a los meses que resulten después de la entrada en vigor del presente acuerdo.

UNDÉCIMO: Reintegro de lo no invertido o justificado: Las cantidades no empleadas o no justificadas deberán reintegrarse a la Ciudad de Ceuta. La no justificación de las cantidades asignadas en la forma aquí expuesta será motivo de reintegro.

DÉCIMO SEGUNDO: Los responsables del empleo y justificación de estos fondos serán además del portavoz o responsable de Grupo, la totalidad de integrantes del Grupo Político de forma solidaria.

DÉCIMO TERCERO: Miembros no adscritos. Los miembros no adscritos a un Grupo Político no tienen derecho a estas asignaciones, al no constituir un Grupo Político como tal, ni poseer un CIF de Grupo, pero de acuerdo con lo señalado en el artículo 75.4 de la Ley de Bases de Régimen Local podrán percibir indemnizaciones por los gastos “efectivos” ocasionados en el ejercicio de su cargo, por desplazamiento o dietas necesarias hasta un importe máximo equivalente al 50% de la cuota variable de estas asignaciones, previa justificación o presentación de parte de desplazamientos y asistencia o dietas imprescindibles por su tareas oficiales.

DÉCIMO CUARTO: Posibilidad de modificación en el número de miembros o disponibilidad dentro del año. El pago de estas asignaciones se realizará de forma mensual. Se faculta al órgano competente en Hacienda, para modificar, a propuesta de los Grupos Políticos, o previa justificación motivada el importe de la asignación total prevista en función del número real de miembros de los Grupos, así como su distribución dineraria en caso de necesidad de anticipo financiero dentro del año natural. De ello dará cuenta al Pleno”.

Transcurrido el plazo se elevará el expediente al Pleno de la Asamblea para su aprobación definitiva, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones o enmiendas; en el caso contrario, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Firmado digitalmente en Ceuta a la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 30/09/2022

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

96.- TítuloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 28 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondiente al programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2022.

TextoES: BDNS(Identif.):650851

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650851>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Serán los beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, modificado por el artículo 57 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan las Unidades de Apoyo, a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, las Entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia.

Segundo. Objeto

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los costes laborales y de Seguridad social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo.

Tercero.- Bases reguladoras.

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, Orden TAS/1622/2002, por la que se regula la forma de garantizar por los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas que conceda el SEPE y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía

La subvención prevista en la convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241-A.472.01 del presupuesto de gastos del SEPE que, para el ejercicio 2022, se eleva a una cuantía máxima total de cincuenta mil euros (50.000€).

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, conforme a lo establecido en el Real Decreto 469/2006, deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la plantilla de trabajadores con discapacidad del CEE, especificando el tipo de discapacidad y grado de minusvalía, el tipo y la duración de los contratos, así como la documentación relativa a las contrataciones de los trabajadores que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones (contratos de trabajo y justificación de los costes laborales y de Seguridad Social).

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2022-09-28

Firmante: El Director General del SEPE. P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta. (Apartado Siete.3.1.a). Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008).

97.- TítuloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 28 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, de subvenciones públicas en el ámbito de colaboración con las instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la ciudad de Ceuta.

TextoES: BDNS(Identif.):651024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651024>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 19 de diciembre de 1997, de acuerdo con el artículo 1 de la citada orden.

Segundo. Objeto:

Las entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de servicios de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con los órganos de la administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de servicios de interés general y social (BOE de 30 de diciembre) modificada por la Orden TAS/2435/2004, y por la Orden ESS/974/2013 de 20 de mayo, la Resolución de 21 de enero de 1998, por la que se desarrolla la Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de 19 de diciembre de 1997 (BOE de 7 de febrero).

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril).

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de 1.400.000€ (un millón cuatrocientos mil euros). Se aprobarán los proyectos que en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Orden TAS/816/2005 hayan obtenido una puntuación mínima de 15 puntos.

La subvención otorgada se destinará a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que, reuniendo los requisitos exigidos por la Orden de 19 de diciembre de 1997, sean contratados para la ejecución de servicios de interés general y social. La cuantía de la subvención será la necesaria para sufragar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo vigente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Sexto. Otros datos:

A la solicitud, según modelo que figura como anexo I de la convocatoria, se acompañará las memorias de los proyectos de servicio así como la documentación a que hace referencia el art. 7 de la Orden de 19 de diciembre de 1997.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2022-09-28

Firmante: El Director General del SEPE. P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta. José Simón Marín. (Apartado Siete.3.1.a). Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008).

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

99.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, de 28 de septiembre de 2022, por el que se nombra a D^a. M^a Isabel Vergara Rivas y D^a. M^a Blanca Matres Quesada, como funcionarias interinas en la plaza de Auxiliar Administrativo para la ejecución del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil para el ejercicio 2022.

Atendiendo al escrito de fecha de 16/09/22 de la Directora General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos de la Consejería de Asuntos Sociales se estima necesario dotar de personal (Auxiliar Administrativo), para la ejecución del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil, concretamente en lo relativo al Plan Concertado de Prestaciones Básicas, para el ejercicio 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 10.1 que dispone: “1. *Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: apartado c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por la Ley de Función Pública que se dicte en desarrollo de este Estatuto*”.

El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera (artículo 10.2). La finalización de la relación de interinidad se producirá por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento (artículo 10.3 apartado c)

Por resolución de fecha 14 de julio de 2022 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial de Derechos Sociales y del sistema para la autonomía de atención a la dependencia, por el que se fijan los criterios de distribución territorial en la distribución resultante entre Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla del crédito destinado a la financiación en 2022 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. El incremento en 2022 de la aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a cada Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto al ejercicio 2021, del crédito para prestaciones básicas de servicios sociales, se deberá destinar al menos en un 20%, a incrementar las plantillas del personal de referencia de los Servicios Sociales de Atención Primaria, respecto de aquellos proyectos que sean presentados al Ministerio para su cofinanciación.

Para proceder a la ejecución de lo expresado anteriormente, se justifica por escrito de fecha 16/09/22 de la Directora General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos de la Consejería de Asuntos Sociales la necesidad de dotar de personal (Auxiliar Administrativo), para la ejecución de dicho programa en el ejercicio 2022.

En Boletín Extraordinario nº 16, de 21 de febrero de 2020, se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han aprobado el primer ejercicio de la convocatoria de nueve plazas de Auxiliar Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarios interinos de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento. finalizando la relación funcional el 31 de diciembre de 2022.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
**11*7*1*	VERGARA	RIVAS	M ^a ISABEL
0*12F	MATRES	QUESADA	M ^a BLANCA

Segundo.- La relación funcional finalizará el 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 30/09/2022



————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos